

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S, con identificación tributaria No 901005422-6, representada legalmente por la señora DAISY ZARETH LEAL GOMEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.098.792.237, ubicada en el municipio de San Martín, departamento del Cesar.”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 10028 de fecha 01 de noviembre de 2022, la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, con identificación tributaria No 901005422-6, presentó actualización del plan de contingencia para revisión y para avocar conocimiento por parte de CORPOCESAR.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGPRC – 1085 de fecha 27 de diciembre de 2022, la coordinación del GIT para la gestión de PML, RESPEL y COP (actualmente: coordinación del GIT para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), producción y consumo sostenible), requiere a la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**: “acogerse a lo establecido en el numeral 4.2.14 de la resolución 1209 del 29 de junio de 2018, que establece que el plan de contingencia deberá ser presentado a la autoridad ambiental en una (1) copia física y una (1) copia en medio magnético, con los respectivos soportes y anexos”.

Que mediante radicado número 00161 de fecha 10 de enero de 2023, la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, con identificación tributaria No 901005422-6, presentó copia física del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante oficio SGAGA - CGITGPRC – 102 – 2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la coordinación del GIT para la gestión de PML, RESPEL y COP (actualmente: coordinación del GIT para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), producción y consumo sostenible), requiere a la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**: solicitud de información adicional como parte del trámite administrativo del plan de contingencia.

Que el día 28 de mayo de 2024 mediante radicado número 06034 y radicado número 06035, la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, presentó por medio de correo electrónico copia del plan de contingencia actualizado para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Mediante radicado número 06104 de fecha 30 de mayo de 2024, la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, con identificación tributaria No 901005422-6, presentó copia física y digital del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

0112 09 ABR 2025

Continuación Resolución No desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S, con identificación tributaria No 901005422-6, representada legalmente por la señora DAISY ZARETH LEAL GOMEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.098.792.237, ubicada en el municipio de San Martín, departamento del Cesar.” _____ 2

Realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante oficio SGAGA - CGITGRPPCS – 3700 – 1269 – 2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, la Coordinación del GIT para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), producción y consumo sostenible, requiere a la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S** ajustar el plan de contingencia en su totalidad, dado que este no se acoge a lo establecido en el marco del decreto 050 de 2018 y la resolución 1209 del 29 de junio de 2018 que adopta los términos de referencia para los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que el día 11 de febrero de 2025, mediante radicado número 01842, esta coordinación recibió por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, presentación de copia digital y física del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que, una vez realizada nuevamente la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante radicado número 01842, se evidencia que dicha información no se acoge a lo establecido en el marco del decreto 050 de 2018 y la resolución 1209 del 29 de junio de 2018 que adopta los términos de referencia para los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la empresa denominada **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, con identificación tributaria No 901005422-6, ubicada en la vereda el Diviso

0112 09 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S, con identificación tributaria No 901005422-6, representada legalmente por la señora DAISY ZARETH LEAL GOMEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.098.792.237, ubicada en el municipio de San Martín, departamento del Cesar." _____ 3

KM 2 en el municipio de San Martin, Cesar; presentada por la señora Daisy Zareth Leal Gomez, representante legal, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, con identificación tributaria No 901005422-6, para que en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, entregue a Corpocesar la actualización del Plan de contingencias de que trata el artículo 7 del decreto 050 del 16 de enero de 2018, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los respectivos Términos de Referencia adoptados por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CPRC-317-2018.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de **EMPRESA DE SERVICIOS OPERACIONES E INGENIERIA S.A.S. – EMPRESOI S.A.S**, con identificación tributaria No 901005422-6, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

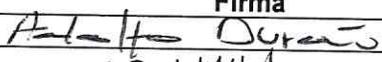
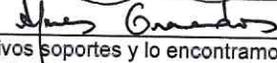
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 ABR 2025**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Adolfo Durán Pérez/ Profesional del Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	
Aprobó	Almes Granados/ Asesor de Dirección General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CPRC-317-2018